

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00087.00

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S "EN LIQUIDACIÓN JURÍDICA COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN"

DEMANDADO: WILFRIDO ANTONIO SIERRA VILLAREAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que del requerimiento efectuado en auto del 26 de mayo de 2022 al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA ANTES JUEZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, para que allegara las piezas procesales faltantes, sobre el particular dicho juzgado manifestó, no tener acceso a la información obrante en el extinto correo institucional del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, por lo que aporta solicitudes remitidas al área encargada a fin de obtener las piezas procesales faltantes en el asunto así:

Señor(a):

soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Darío Ortega

dortegal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ingeniero Seccional Magdalena

E. S. D.

Asunto: Solución al problema de accesibilidad al Correo Institucional del extinto Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta.

Buenos días señores de soporte correo e Ingeniero Ortega, de acuerdo a lo comunicado en el día de hoy por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad, donde nos requieren la aportación de ciertos documentos o memoriales en los procesos que les fueron remitidos en virtud al Acuerdo PCSJA21-11875 del 3 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, dado que estos no se encuentran incorporados a los expedientes digitales.

De lo anterior, no se había realizado requerimientos por parte de los juzgados a donde fueron enviados los expedientes, pero debo de manifestarles que, si se ha reiterado de mi parte tener acceso al historial del extinto Juzgado Sexto Civil Municipal, entre ellos los días 01 y 17 de febrero y 02 y 30 de marzo del año en curso, ya que desde la creación del Juzgado de Pequeñas Causas se nos fue bloqueado consultar en dicho correo institucional; precisamente para nosotros hacer consultas [nos ha tocado decirles a los usuarios de la administración de justicia que nos presente pantallazo de los envíos; para darle celeridad a los procesos], pero no le podemos decir lo mismo al juzgado primero civil municipal.

De lo manifestado, no se ha tenido eco u orientación para determinar ante quien debemos dirigirnos o si se puede hacer directamente con ustedes.

Por lo tanto, allegó los diferentes requerimientos efectuados por el juzgado 1º Civil Municipal, para que vean la transcendencia del asunto.

Ordene.

Santa Marta, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDEZ
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00087.00

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S "EN LIQUIDACIÓN JURÍDICA COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN"

DEMANDADO: WILFRIDO ANTONIO SIERRA VILLAREAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente del asunto, percata el despacho que fue imposible obtener las piezas procesales faltantes del juzgado de origen, tal como lo ordena nuestro estatuto procesal.

Esta tarea es completamente necesaria pues el expediente dentro de este proceso se encuentra incompleto y su plenitud es necesaria para resolver las solicitudes de las partes, así como también para el correcto trámite del proceso.

Así las cosas, considera pertinente el despacho, acudir a las prerrogativas del artículo 126 del CGP y ordenar la reconstrucción parcial del expediente en este proceso.

Ordenando a la parte demandante para que aporte los documentos que posea sobre las siguientes piezas procesales solicitadas al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA en auto del 26 de mayo de 2022 así.

“Revisado el expediente se confirma que en efecto existe un memorial presentado por la parte demandante contentivo de recurso de reposición presentado en contra del auto de fecha 15 de febrero de 2022, que decretó desistimiento tácito en este proceso, el demandante en su recurso manifiesta hacer radicado al correo electrónico del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA memoriales de fecha 15 de julio de 2021 y 15 septiembre de 2021 solicitando el reconocimiento del cambio de dirección de notificación del demandado, no obstante, al revisar las piezas procesales remitidas desde el JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, observa este despacho que dichos memoriales y la trazabilidad del envío de dichos correos electrónicos no fueron anexados al expediente digital del asunto, por lo que el mismo se encuentra incompleto...”

Una vez ejecutoriado este auto por secretaria ofíciase a: soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co dortega@cendoj.ramajudicial.gov.co; En aras de que den respuesta a este Despacho sobre los requerimientos efectuados por la anterior agencia judicial, de acuerdo a lo dicho precedentemente, lo anterior en uso, en uso de los poderes consagrados en los artículos 42 a 44 del CGP.

De conformidad a lo anterior el despacho,

PROCESO: EJECUTIVO

Rad. 47.001.40.53.006.2020.00087.00

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S "EN LIQUIDACIÓN JURÍDICA COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN"

DEMANDADO: WILFRIDO ANTONIO SIERRA VILLAREAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, la reconstrucción parcial del expediente dentro de este proceso .Una vez ejecutoriado este auto por secretaria ofíciese a: soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co dortega@cendoj.ramajudicial.gov.co; En aras de que den respuesta a este Despacho sobre los requerimientos efectuados por la anterior agencia judicial, de acuerdo a lo dicho precedentemente, lo anterior en uso de los poderes consagrados en los artículos 42 a 44 del CGP.

SEGUNDO: FÍJESE, el martes 16 de agosto de 2022 a las 03:00 pm como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de reconstrucción en este asunto, se hace la claridad que la citada diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, el link de acceso a la diligencia se remitirá a las partes a sus correos electrónicos previo a la realización de la diligencia.

TERCERO: REQUERIR, a la parte demandante para que aporte las documentales que posea a fin de efectuar la reconstrucción del expediente de acuerdo con lo anteriormente expuesto.



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855ab8306121167705187f068286c9f4a4cc3d35fd07971b9d50b0c68a7be0f1**

Documento generado en 07/07/2022 04:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>